Cumplimiento dela Parte que tocare en Buen
retiro a Veynte y Siete de Junio de mil setez.s
y Siete = al Obispo de Gironda = es copia dela
Horden de su Mag.d que original esta en la Secr.ia
de mi Cargo Madrid Zinco de Julio de mil setez.s y
Siette = D.n Fran.co San Juan

En cuya Virtud y por no hauerse despachado hasta haora
Vereda haziendo notorio el Referido R.l decretto
La mande despachar para que Conste a todas las Ziu
dades Villas y lugares Comprehendidas en este Reynado
y para que por lo que toca a los plazos Cuidos y marau.s
que se deuieren de dicho Valimiento se pongan en las
Arcas R.s desta Ziudad sin dilaz.n alguna apremian
do a los deudores por todo rigor de derecho a su cum
plimiento Con apercebimiento que Constando del
Requerimiento echo Con este despacho se Enuiara
Executor Con Salario a costa de los deudores y de las
Justizias demas de dar Quenta a su Mag.d para que
tome la deliberaz.n que mas Comuenga respectto de las
Repetidas hordenes que se an Expedido en esta Razon
y estar estos efectos destinados a la Guerra como en
el se expressa y ser tan Importante a la Con
Seruaz.n desta Monarquia y del Mayor Seruizio del
Rey nuestro S.r y las Ziudades Villas y lugares que
Comprehende esta Vereda son las siguientes

La Villa de Calasparra